

ción de 9 de noviembre de 1933.  
(Gaceta del 11.)

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Creado por Real orden de 19 de abril de 1930 el título de Auxiliar sanitario, para cuya concesión se encomendó al Parque Central de Sanidad la organización de cursos teórico-prácticos, con arreglo al programa que se acompaña a la citada disposición, ha sido ampliada posteriormente su concesión en tal forma y se han otorgado tantas facilidades para su obtención, que, de no acudirse rápidamente a la publicación de medidas restrictivas, dejaría el citado título de representar una suficiente garantía de competencia y de responsabilidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El título de Auxiliar sanitario creado por Real orden de 19 de abril de 1930, no será dispensado por la Dirección general de Sanidad más que mediante la aprobación del curso correspondiente, con arreglo al programa que como anexo de la citada disposición fue publicado en la «Gaceta de Madrid» del 24 de abril de 1930, seguido en el Parque Central de Sanidad, en las Direcciones de Sanidad exterior de Puertos que sean Inspecciones de distrito o en los Institutos pro-

vinciales de Higiene, previa comprobación para estos últimos de que cuenta con organización y material suficientes para la enseñanza teórico-práctica de la totalidad del programa.

2.º La Dirección general de Sanidad, por iniciativa propia o a solicitud de alguna de las Dependencias enumeradas en el apartado anterior, dispondrá la convocatoria y realización de los cursos, cuya duración no será, en ningún caso, inferior a treinta días hábiles.

3.º Los Tribunales de examen que han de juzgar a los aspirantes a Auxiliares sanitarios a la terminación de los cursos correspondientes, estarán formados de la siguiente manera:

A) Parque Central de Sanidad:

El Jefe del Parque, o, en su defecto, un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional designado por la Dirección general de Sanidad, Presidente.

El ingeniero del Parque.

Un perito industrial o un Mecánico o Desinfector.

B) Direcciones de Sanidad exterior en Puertos:

El Director, Presidente.

El Subdirector.

Un Maquinista o un Celador.

Si no constase la dependencia con Subdirector, será sustituido por un funcionario técnico-auxiliar.

C) Institutos de Higiene:

El Director, Presidente.